



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 1 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Supervisión y administración del Circuito Educativo correspondiente, que facilite la gestión administrativa de los Centros de Educación Indígena para el continuo mejoramiento de los mismos, garantizando el desarrollo del proceso educativo indígena.

TAREAS

Supervisa la correcta aplicación de la política nacional educativa en todos los ciclos, niveles y modalidades del Subsistema de Educación Indígena.

Supervisa que los Directores de los centros educativos indígenas cumplan las disposiciones técnicas, legales y administrativas que regulan su funcionamiento.

Colabora y apoya el desarrollo de las visitas colegiadas, acordadas por el Consejo Asesor Regional Indígena, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional, formulados por los directores de los centros educativos indígenas, como resultado de dichas visitas.

Facilita el diálogo, comunicación y coordinación estrecha entre el personal docente y administrativo de los Centros Educativos que conforman las redes y demás actores, para el mejoramiento de la calidad educativa.

Conoce y aplica la legislación vigente nacional e internacional que rige los pueblos indígenas, para su correcta interpretación y aplicación.

Gestiona los espacios para que los directores de los centros educativos mantengan estrecha comunicación con los Sabios Mayores de la cultura de los pueblos originarios, con el fin de preservar los saberes y sentires ancestrales.

Facilita los espacios para la realización de convivios culturales en el idioma materno en los centros educativos, con el objetivo de fortalecer las costumbres, tradiciones, saberes y conocimientos propios de los territorios indígenas tales como la cosmovisión, los cantos, la filosofía, la espiritualidad, las narraciones y otros.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 2 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

Apoya a los directores y organizaciones comunales en los eventos artísticos, deportivos y científicos, de las diversas culturas indígenas tales como danza, cantos, narraciones, poesía, música, teatro, arte, medicina, juegos y construcciones indígenas, para ser presentados en los diferentes eventos institucionales, circuitales, regionales, nacionales e internacionales.

Facilita el desarrollo de las redes y núcleos pedagógicos, con el asesoramiento de Sabios Mayores de la comunidad, respetando la cosmovisión de los pueblos originarios, con el fin de compartir experiencias y colaborar con el mejoramiento de la gestión educativa.

Fortalece la revitalización lingüística y sociocultural, promoviendo el uso del idioma materno en el aula, fuera de ella y en la comunidad educativa, como vehículo de comunicación e identidad de los pueblos originarios.

Informa al Departamento de Asesoría Pedagógica, acerca de las necesidades de los Centros Educativos en materia pedagógico-curricular, para su adecuada atención.

Da seguimiento a las recomendaciones técnico-pedagógicas dadas por el equipo de Asesores Regionales y Nacionales.

Realiza investigaciones de la realidad del circuito, con el propósito de mejorar la calidad en la gestión administrativa.

Apoya y promueve la investigación y aplicación en los proyectos educativos, las prácticas ancestrales de cada cultura autóctona, con el objetivo de fortalecer la identidad.

Promueve en la comunidad educativa la participación en la construcción de los diversos proyectos educativos, en coherencia con el Modelo Pedagógico de las redes de su respectivo circuito.

Propicia el liderazgo asertivo dentro de la comunidad educativa, de manera que facilite el arraigo, la armonía y la identidad regional.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 3 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA (Resolución DG-151-2013)

Coordina espacios con los directores de los Centros Educativos para la reflexión asertiva de los participantes de las redes y núcleos de su circuito, acerca de las necesidades, intereses y expectativas que presentan los estudiantes, para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Promueve la educación intercultural propiciando un modelo de educación integral, en armonía con el medio ambiente, respetando la equidad de género; así como la diversidad cultural, social, orientación sexual y origen étnico, como instrumento para enfrentar la discriminación en todas sus manifestaciones.

Da seguimiento y evalúa los resultados obtenidos de la aplicación del Programa Regional de Supervisión Indígena.

Colabora y apoya en la formulación del Plan Anual Operativo y en la elaboración del presupuesto anual correspondiente a la Dirección Regional Indígena; así como proporcionar los insumos requeridos.

Orienta a los directores en materia de planificación, organización y administración de las instituciones educativas, con el fin de mejorar la capacidad de gestión, en el ámbito administrativo.

Atiende y resuelve consultas y denuncias presentadas por los miembros de las comunidades educativas del respectivo Circuito, canalizando aquellos asuntos que no sean de su competencia a las instancias correspondientes.

Coadyuva con la Dirección Regional de Educación Indígena y sus demás dependencias, para el cumplimiento de sus funciones.

Formula al inicio de cada curso lectivo, el Programa Regional de Supervisión, para todos los ciclos, niveles y modalidades educativas de los centros, en coordinación con los demás supervisores.

Verifica el cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional, derivados de las visitas individuales y colegiadas periódicas, realizadas a los centros educativos.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 4 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

Diagnostica las fortalezas y aspectos que deben mejorarse en cuanto a la gestión administrativa de cada centro educativo indígena de su jurisdicción, y retroalimentar a los directores mediante un informe, con la información pertinente, con el objetivo de que estos tomen las previsiones necesarias para el mejoramiento institucional.

Implementa los sistemas de control interno, bajo los lineamientos establecidos, que permitan mitigar los factores de riesgo, que atenten contra los objetivos organizacionales y educativos del Circuito a su cargo.

Promueve propuestas de mejoramiento de los centros educativos pertenecientes a su circuito en materia curricular y administrativa.

Participa en reuniones periódicas, al menos una vez al mes o las que acuerde el Consejo Asesor de Supervisión Indígena, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, actualizar conocimientos, analizar problemas que se presentan en el desarrollo de las labores y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.

Promueve el intercambio de experiencias y buenas prácticas de gestión, entre los directores de centros educativos indígenas del circuito bajo su responsabilidad, y entre circuitos educativos de la región.

Realiza reuniones mensuales de coordinación con los Directores del Circuito Educativo Indígena bajo su responsabilidad y garantizar que se lleve un registro de actas detallando la agenda, los participantes, una breve referencia de los temas tratados y los acuerdos adoptados.

Supervisa que los Directores cumplan las disposiciones legales, técnicas y administrativas que regulan el funcionamiento de los centros educativos indígenas.

Toma las medidas necesarias para que, en casos que se requiera, pueda en conjunto con el director del centro educativo indígena, reportar la matrícula real de los centros educativos bajo su jurisdicción, con el objetivo de comprobar el número de secciones de la institución, cantidad de alumnos, la promoción y deserción escolar, entre otras cosas, y así en caso de requerirse, formular



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 5 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA (Resolución DG-151-2013)

las recomendaciones pertinentes.

Ejecuta otras tareas propias del cargo.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

El desempeño de esta clase de puesto demanda dominio de la normativa vigente respectiva

sobre la gestión administrativa, y la legislación indígena, así como el conocimiento de la cultura y el idioma propio de la comunidad indígena en donde labore.

SUPERVISION RECIBIDA

Trabaja con cierta independencia, atendiendo los problemas o situaciones de variada naturaleza, que son puestos bajo su conocimiento y recomienda las directrices administrativas respectivas, con el fin de mejorar la gestión de los centros educativos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de Centros Educativos, y siguiendo la política del Ministerio de Educación Pública y del Departamento de Educación Intercultural.

Depende jerárquicamente del Director Regional de Educación Indígena; su labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, y la calidad de los métodos que aplica, y la capacidad demostrada en la atención de los diversos asuntos, el acierto de las recomendaciones brindadas, el impulso y la motivación al trabajo de los Directores de Centros Educativos indígenas, el cumplimiento de los objetivos y el impacto favorable de sus decisiones en el quehacer de los centros educativos indígenas del Circuito a su cargo, así como de los criterios que emitan las autoridades locales correspondientes de los territorios indígenas.

SUPERVISION EJERCIDA

Le corresponde supervisar al personal de menor nivel y el trabajo de los Directores de los Centros Educativos indígenas de su jurisdicción, por tanto asume responsabilidad por la calidad de las labores administrativas encomendadas a estos.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 6 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES

La naturaleza del trabajo exige a las personas que ocupen esta clase de puesto, la aplicación de los principios y técnicas de su formación docente y administrativa, para realizar labores de planificación, coordinación, orientación, y supervisión, en el ámbito administrativo del Circuito

Educativo Indígena a su cargo, en donde se integren los conocimientos propios, regionales, nacionales y universales de cosmovisión, organización política social y económica de los pueblos indígenas.

Asume responsabilidad por la labor administrativa que realizan los Directores de Centros Educativos Indígenas, así como por las contribuciones y recomendaciones al proceso educativo, por lo cual, debe ejecutar sus funciones con diligencia y rigurosidad.

POR RELACIONES DE TRABAJO

Su actividad origina relaciones constantes de trabajo con los Directores de centros educativos indígenas, personal de la Dirección Regional de Educación y otros integrantes de la comunidad educativa, las cuales deben ser atendidas con cordialidad, respeto y asertividad.

POR EQUIPO Y MATERIALES

Es responsable por el adecuado uso y estado de conservación de los recursos tecnológicos, financieros y materiales que le son suministrados para el desempeño del cargo.

CONDICIONES DE TRABAJO

Trabaja en un ambiente de oficina, pero también le corresponde trasladarse a centros educativos indígenas de su Circuito, siendo de difícil acceso, con condiciones climáticas variadas y con una infraestructura según el desarrollo de cada región indígena, también debe sujetarse a cambios en la jornada laboral, cuando así lo amerita.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 7 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

CONSECUENCIA DEL ERROR

Un desempeño inadecuado puede conllevar a la toma de decisiones equivocadas, afectando el desarrollo de las actividades administrativas y la satisfacción de las necesidades de los centros educativos indígenas del Circuito bajo su responsabilidad.

La incorrecta, difusa o falta de supervisión del sistema de educación indígena puede perjudicar la política que en la materia es emitida por las autoridades a nivel nacional o regional, así como el desempeño del personal docente, desarrollo de los planes y programas educativos indígenas, fragmentación de las líneas jerárquicas debilitando el accionar de los directores de los centros educativos indígenas, de los Departamentos de Asesoría Pedagógica y de Servicios Administrativos y Financieros.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Habilidades:

- Liderazgo (credibilidad y respeto dentro de las organizaciones y miembros de las comunidades)
- Respetuoso de los valores socio –culturales propios
- Conocedor de los valores de la diversidad cultural
- Habilidad para redactar, tener buena ortografía y vocabulario
- Habilidad para la comunicación oral y escrita
- Ser receptivo
- Capacidad analítica
- Capacidad de Negociación
- Sensibilidad ante los diferentes problemas que atañen el circuito respectivo
- Iniciativa para impulsar cambios dentro del circuito hacia la calidad de la educación intercultural.
- Asertividad
- Creatividad
- Habilidad para resolver situaciones imprevistas y trabajar bajo presión



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 8 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

- Habilidad para organizar y dirigir el trabajo
- Habilidad en el manejo de computadoras y otros equipos tecnológicos.
- Buena condición física, en caso de los circuitos escolares indígenas de difícil acceso.
- Promover el Trabajo en Equipo.

Actitudes:

- Discreción con respecto a los asuntos que se le encomienden
- Trato en forma amable, cortés y satisfactoria con el personal docente, estudiantes y público
- Presentación personal acorde con la actividad que desarrolla

- Capacidad de Liderazgo
- Proactivo

Conocimientos:

Mantener actualizados los conocimientos propios de la profesión y de las nuevas tecnologías de la información tales como Internet, video conferencias entre otras, y sobre el sistema de archivo de documentos e información. Debe poseer conocimientos en materia de legislación educativa y leyes conexas.

REQUISITOS

Licenciatura o Bachillerato en Ciencias de la Educación en cualquiera de sus énfasis y Licenciatura o Maestría en Administración Educativa o Maestría en Educación Técnica; o

Licenciatura en una carrera afín con alguna de las especialidades docentes y Licenciatura o Maestría en una carrera universitaria con estudios pedagógicos para ejercer la enseñanza, o profesorado afín con su formación profesional y Licenciatura o Maestría en Administración Educativa o Maestría en Educación Técnica.

Certificado en el manejo del idioma materno originario del territorio respectivo otorgado por el



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 100

Versión actualizada al: 28-09-2021

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 9 de 9

SUPERVISOR EN EDUCACIÓN INDÍGENA

(Resolución DG-151-2013)

Consejo Local de Educación.

Certificado de capacitación en la modalidad de aprovechamiento en materia de Educación Indígena con una duración de doscientas horas extendido por el Departamento de Educación Intercultural del Ministerio de Educación Pública en coordinación con el Instituto de Desarrollo Profesional, para aquellas regiones en donde no se habla el idioma autóctono (Boruca, Térraba, Quitirrisi, Zapatón y Nicoya).

Preferiblemente nativo del territorio y la etnia local donde está ubicado el puesto, según constancia emitida por el Consejo Local de Educación.

Cinco años de experiencia en labores de supervisión de personal propiamente docente obtenida en un centro educativo indígena.

REQUISITO LEGAL

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.